



EL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, decidió en la Sesión Administrativa celebrada el día 20 de Junio de 2018, Acta No. 12-2018, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 212 de la Constitución de la República y leyes vigentes, conminar a todos los ciudadanos y dirigentes de los partidos políticos nacionales con pretensiones de ser candidatos (as) a posiciones electivas en las Elecciones Generales que serán celebradas en los meses de febrero y mayo del año 2020, suspender en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la presente publicación, todas las actividades proselitistas que incluyan: movilización de personas en la vía pública, ya sea mediante caminatas o marchas y caravanas en vehículos de motor, despliegue de propaganda en medios de comunicación, utilización de vallas con imágenes alusivas a candidatos en calles, carreteras y espacios públicos, así como el uso de altoparlantes emitiendo consignas alusivas a las indicadas aspiraciones personales.

La Junta Central Electoral advierte por este medio, que toda persona que se encuentre ejecutando las acciones precitadas, transgrede las normas vigentes destinadas a pautar los tiempos de las campañas electorales, y en ese mismo orden incumple con las disposiciones estatutarias y reglamentarias de las organizaciones políticas a la que pertenecen, toda vez que ninguna de esas organizaciones ha declarado formalmente, a través de sus órganos estatutarios, el inicio de un período de precampaña interna que permita la selección de sus candidatos (as).

El Pleno de la Junta Central Electoral ratifica, además, tal y como lo expresara en el Comunicado

publicado el lunes 21 de agosto del año 2017, que los aprestos electorales, manifiestos y evidentes en la vía pública y en los medios de comunicación, resultan en estos momentos extemporáneos y fuera de toda la previsión legal.

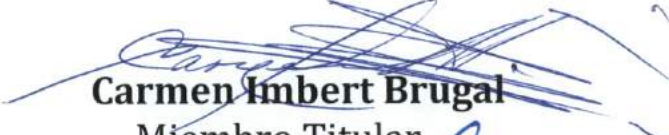
Finalmente, reafirma, que esta institución tiene absoluta competencia reglamentaria, establecida en la Constitución de la República y en las leyes, para exigir el cese inmediato de las actividades ya mencionadas, sin desmedro del ejercicio de los sagrados derechos de asociación, reunión y libre expresión del pensamiento.


Del mismo modo, solicita al Ministerio de Interior y Policía, las Gobernaciones Provinciales del país y las Alcaldías de todos los municipios, su colaboración para la ejecución de la presente medida.

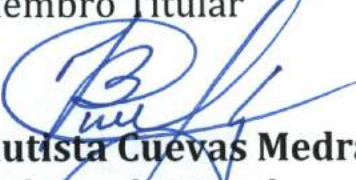
En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año 2018.

  
**Julio César Castaños Guzmán**  
Presidente

  
**Roberto B. Saladín Selin**  
Miembro Titular

  
**Carmen Imbert Brugal**  
Miembro Titular

  
**Rosario Graciano de los Santos**  
Miembro Titular

  
**Juan Bautista Cuevas Medrano**  
Suplente de Miembro  
en funciones



